Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Plan Anual de Adquisiciones: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en el Código de Naciones Unidas de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	silvicultura	Servicio de conservación forestal	Servicio de conservación forestal	70151802

ANTECEDENTES

En año 2001, la CVC realizó el primer estudio que define el estado de conservación de los manglares del Valle del Cauca; desde entonces ha venido desarrollando actividades que permitan el manejo adecuado del ecosistema , en este sentido se inició con el proceso de implementación de Herramientas del Manejo del Paisaje – HMP, con el propósito de lograr el manejo adecuado del ecosistema en las diez (10) cuencas que integran el polígono de manglar, dicho proceso es realizado con la participación de los consejos comunitarios de comunidades negras del Distrito de Buenaventura.

Las Herramientas del Manejo del Paisaje – HMP, han estado direccionadas a la restauración, protección y conservación del ecosistema de manglar, con miras a contribuir a su conservación, de igual manera se han desarrollo de estrategias de educación ambiental y acciones ambiental de impacto socioeconómicas como el ecoturismo entre otras, estas acciones se han adelantado a partir de los monitoreos, y planes concertados de manejo los cuales se han articulado con los instrumentos de planificación de la CVC, en especial los Planes de Acción y en el diagnóstico del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), en procura de lograr el desarrollo sostenible en nuestro Departamento.

Es claro que el Pacífico Vallecaucano es una zona de gran interés ambiental, donde habita un número importante de comunidades negras, organizadas en Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, tal como lo dispone la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1066 de 2015, comunidades que poseen una cultura, tradiciones propias y costumbres dentro de la relación hombre-bosque, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos; en cuyos territorios se encuentra el ecosistema de manglar.

El ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible en la Resolución 1263 de 2018, define como manglar: "Un ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halo hídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea

estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera". La misma resolución también establece que: " Un sistema socio ecológico de manglar; corresponde a un sistema en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entretejido entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.

No obstante a lo anterior se presentan en algunos casos alteraciones donde encontramos la necesidad de ayudarle al ecosistema debido a fuertes alteraciones dejando consigo áreas que son necesario tratar desde la perspectiva y el conocimiento que se ha generado para la recuperación del ecosistema y desde esta lógica se define que las zonas de restauración, corresponden a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones eco sistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios eco sistémicos que se pretenden recuperar) (Resolución 1263 de 2018).

La Resolución 1263 de 2018 dice que la regeneración natural es uno de los aspectos más importantes en procesos de restauración ecológica, ya que es indicador de éxito de las acciones implementadas. Por ello es fundamental realizar el monitoreo de la regeneración natural con lo cual se busca evaluar la tasa media de reclutamiento de las especies de mangle, por tanto, deben contarse la totalidad de individuos establecidos de cada especie al interior de las unidades de muestreo en un tiempo determinado. La tasa de reclutamiento puede variar en función de la época climática (condiciones ambientales) o de los procesos fenológicos de cada especie, por tanto, es recomendable hacer mediciones varia veces al año, idealmente una vez en cada trimestre del año, o como mínimo una vez en cada época climática.

Es ideal hacerle seguimiento a la totalidad o a una muestra de las plantas establecidas al interior de cada unidad de muestreo, con el fin de estimar adicionalmente las tasas de crecimiento y supervivencia, para ello se debe identificar los individuos de cada especie con un número o código único y se les debe medir como mínimo la altura total.

Cuando se plantea realizar procesos de restauración en manglar es importante partir de la línea base por ello cuando se habla de los manglares del Valle del cauca se debe considerar lo que hasta el momento de manera oficial se tienen en la Resolución 0721 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece la zonificación, diagnóstico y caracterización de los manglares del Valle del cauca y se define su estado ecosistemico, además destacan las tres categorías de intervención del hombre en los manglares, esta información fue ratificada en el monitoreo que realizó la CVC y el INVEMAR en el año 2006, así: manglar altamente intervenido, manglar medianamente intervenido y manglar poco intervenido. Quedando catalogado en ambos

estudios que el 69% del manglar del Valle del cauca se encuentra entre las categorías alta y medianamente intervenido, razón por lo cual en el año 2007 la CVC considero pertinente prolongar la Veda del mangle de manera indefinida en el Departamento.

Distribución de manglar en el Valle del Cauca.

CUENCA HIDROGRÁFICA	MANGLAR CVC-2001 AREA (HA.)	MANGLAR CVC-2001 AREA (%)
Bajo San Juan	562,9	1,8%
Bahía Málaga	3823,3	11,9%
Bahía Buenaventura	1910,4	6,0%
Dagua	1558,4	4,9%
Anchicaya	6547,8	20,4%
Raposo	4779,6	14,9%
Mayorquin	990,2	3,1%
Cajambre	5065,22	15,8%
Yurumanguí	4148,9	12,9%
Naya	2686,3	8,4%
TOTAL	**32073,02**	**100%**

Fuente: Estudio de zonificación de manglares – CVC 2001

La Resolución 0721 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, también establece que en las cuencas del río Dagua y Anchicaya, comprenden un área 8.106,2 hectáreas de ecosistema manglar, de las cuales el 37% de esta área se encuentra en la categoría de Manglar altamente intervenida (MAI), para lo cual se define en la zonificación que este manglar debe ser restaurado aplicando diferentes técnicas que permitan su conservación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La CVC, considera importante realizar acciones de restauración, donde se involucren a las comunidades y con ello se fortalezcan los conocimientos para el uso y manejo adecuado de los recursos naturales asociados al ecosistema manglar, definiendo de manera participativa los principales tensionantes que afectan el desarrollo natural del ecosistema, al igual que implementar acciones técnicas que permitan disminuir la presión sobre el ecosistema y garantizar el manejo adecuado del ecosistema y sus interacciones socio-ecológicas, garantizando la permeancia del ecosistema en el tiempo.

En esa dirección, la CVC, en su Plan de Acción 2020-2023, definió Proyecto: 3002 Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en con ello la actividad: 020 Implementación de HMP en ecosistema de Manglar, donde para la vigencia 2023, programó como meta mínima la implementación de 25 has de HMP, distribuidas en los Consejos Comunitarios de la Cuenca del Rio Dagua 12.5 hectáreas y Cuenca del Rio Anchicaya 12.5 hectáreas, en el Distrito de Buenaventura. Para ello, se requiere adelantar un proceso de contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra para

realizar las actividades concernientes a la restauración de ecosistema de manglar en áreas de comunidades negras garantizando que el sistema sociológico, permanezca en el tiempo.

2. OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto: "Realizar restauración ecológica de los manglares a través de la implementación de acciones de Herramientas de Manejo del Paisaje HMP para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales en territorios colectivos de comunidades negras, Cuenca del Rio Dagua y Cuenca del Rio Anchicaya del Distrito de Buenaventura, en el marco del proyecto 3002 – "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos".

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

- **Elaborar el Plan Operativo de Trabajo con cronograma de actividades:**

El contratista debe elaborar un POA para la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor designado.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	Documento	Documento que contenga el POA con cronograma

- **Elaborar reunión de socialización con Representantes legales y juntas de consejos:**

Se debe realizar una reunión de aprestamiento con el representante legal y delegados de junta de Consejo Comunitario con cada una de las comunidades, allí se explicarán las actividades del contrato, se analizarán inquietudes entregar documentación necesaria para el desarrollo del contrato y se revisará de manera participativa el cronograma del plan de trabajo.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	Reuniones	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico

- **Realizar jornadas de capacitacion en educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente.**

Las temáticas deberán enfatizar, en términos conceptuales, sobre el manejo del ecosistema manglar, a partir de un ejercicio altamente participativo, que permita a lideres y comunidad beneficiaria identificar su relación o papel frente a la situación o potencialidad ambiental que afecta el ecosistema manglar, se propone la definición de acciones, a nivel individual y comunitario, orientadas al manejo, control y monitoreo para la conservacion del ecosisitema de manglar. Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional con perfil y conocimiento

sobre el manejo de la biodiversidad y especificamente en el ecosistema manglar. El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del contrato con Comunidad Negra.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
2 (una jornada por Cuenca)	Jornadas	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico • Presentar informe con los resultados de las jornadas de capacitación

- **Realizar Establecimiento de 25 hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de la Guía nacional de restauración del manglar, establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1263 de 2018:**

Se deben establecer 25 hectáreas de restauración, para ello se realizarán cuatros (4) recorridos dos (2) por cuenca para la identificación de áreas degradadas a ser recuperadas, de las cuales 12.5 hectáreas se constituirán en los consejos comunitarios que tenga manglar de la cuenca Dagua y 12.5 hectáreas se establecerán en la cuenca de Anchicaya. Las hectáreas de restauración se harán mediante el tratamiento de restauración pasiva y/o activa como lo indica el protocolo de restauración del ecosistema manglar en la resolución 1263 de 2018.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
25	Hectáreas	• Registro fotográfico. • Polígonos de las áreas a restaurar. • Árboles en pie • Áreas sembradas (Incluir coordenadas) • Informe.

- **Realizar el establecimiento de parcelas de monitoreo de manglar restaurado de conformidad con el protocolo de restauración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1263 de 2018:** desarrollar el establecimiento de parcelas de monitoreo para las diferentes áreas a restaurar (La parcela de monitoreo es de 100 metros^2 por hectárea.)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
25	Hectáreas	• Actas de revisión • Registro fotográfico • Informe de visita • Polígonos de las áreas de monitoreo • Árboles por áreas. • Áreas sembradas.

		• Parámetros dasométricos

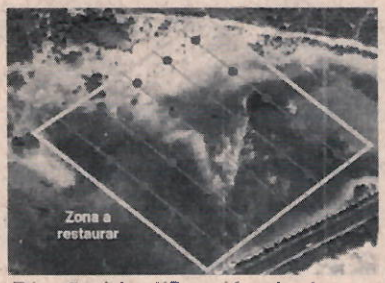
- **Realizar 4 recorridos de reconocimiento de áreas a restaurar**

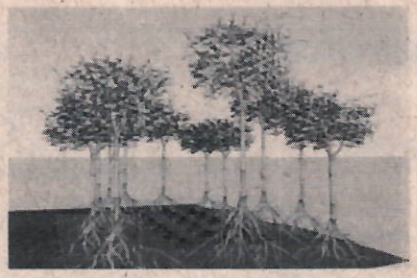
Se realizarán los 4 recorridos de reconocimiento de áreas a restaurar, 2 en la cuenca del Dagua y 2 en la Cuenca de Anchicaya.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
4	Recorridos	• Registro fotográfico • Presentar informe con los resultados de los recorridos realizados

A continuación, se presentan las Cuencas de Comunidades Negras donde se realizará la intervención de las actividades en un área de 25 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

Hectáreas de HMP a implementar	Cuenca	Cantidad de hectáreas por cuenca
25 hectáreas	Cuenca del Rio Dagua	12.5
	Cuenca del Rio Anchicayá	12.5





Diseño identificación de áreas degradadas Restauración ecológica manglar



Restauración Activa



Restauración Pasiva

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

- **INFORMES**

Informe técnico de avance: Se debe presentar un informe técnico de avances, de acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente:

- Introducción.
- Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada.
- Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde.
- Anexar los verificadores requeridos para el pago.
- Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.

Informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Introducción
- Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas
- Metodología
- Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados.
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original)

Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC-

Especificaciones Esenciales:

- **Valor Total del contrato:** El valor es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., incluido IVA ($124.500.000)

- **Plazo de Ejecución:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2023.

- **Lugar de Ejecución:** El área de ejecución del contrato corresponde a las Cuencas de los Ríos Dagua y Anchicayá del Distrito de Buenaventura.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

La Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que se modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales."

En este orden de ideas, el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Señala:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

De igual manera, los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario: "*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad."*

Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley de administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 21, faculta a las corporaciones autónomas para celebrar convenios con las entidades públicas y privadas con el fin de ejecutar de la mejor

manera, alguna o algunas de sus funciones cuando no corresponden al ejercicio de funciones administrativas.

"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas

"Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"

Para la Corporación, es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretenda tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

Lo anterior, determina la necesidad de la Corporación de realizar el presente contrato, con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, teniendo en cuenta que éstos son quienes ejercen la máxima autoridad dentro de dichos territorios.

En este sentido, las Corporaciones Autónomas Regionales y los Consejos Comunitarios, en su marco funcional, pueden suscribir actos jurídicos, como los que hacen alusión contratos y/o convenios con el fin de desarrollar o ejecutar actividades que se enmarcan en su objeto social, legal o constitucional, en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Art. 2 de la C.P.

Identificación del Contrato: Contrato de Prestación de servicios

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los recursos para el contrato se amparan mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el grupo de presupuesto de la Dirección Financiera.

Imputación presupuestal: Los recursos para adelantar este proceso de contratación pertenecen al presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental así:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

Dependencia 10: Dirección de Gestión Ambiental **Área** 1008: Grupo Intervención integral en el Territorio	
Área de responsabilidad: 1008630 – 1008687 – DAR Pacifico Oeste - Anchicaya Buenaventura – Dagua- Buenaventura	
Programa 3: Gestión Integral de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos	
Concepto del contrato obra bien o servicio	**Nombre del Elemento /Servicio**
	Proyecto: 3002 Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos **Actividad: 020** Implementación de HMP en ecosistema de Manglar

Fuente	Imputación	Valor
1043 SOBRETASA AMBIENTAL	300300200000206165	$ 62.250.000
	300300200000206165	$ 62.250.000
	Valor Total	$124.500.000

Forma de Pago

La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:

Primer pago: Correspondiente al 45% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. (Además de presentar copia de los contratos del personal solicitado)

Segundo pago: Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, la ejecución de las siguientes actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor:

- Capacitados los líderes sobre manejo, control y monitoreo para la conservación del ecosistema manglar.
- Realizados los recorridos para identificación de áreas de restauración.
- Establecidas el 50% de las hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de restauración del ecosistema manglar (2018).
- Establecido el 50% de las parcelas de monitoreo de manglar, restaurado de conformidad con el protocolo de restauración 100 metros cuadrado por hectárea (MADS -2018)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

Tercer pago: Correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de informe final que contenga el cumplimiento del 100% de obligaciones consignadas en el estudio previo y Contrato, con las respectivas copias de los soportes/ verificable y aprobación por el supervisor:

- Establecidas el 100% de las hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de restauración del ecosistema manglar (2018).
- Establecido el 100% de las parcelas de monitoreo de manglar, restaurado de conformidad con el protocolo de restauración 100 metros cuadrado por hectárea (MADS -2018).
- Presentado el informe final que contenga todas las actividades realizadas.

Presupuesto:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO/ UNITARIO	COSTO TOTAL	DETALLE
Realizar reunión de socialización y coordinación con Junta de consejos o delegados. funcionarios CVC- y equipo técnico	Socialización	1	$1.500.000	$1.500.000	incluye, presentación plan operativo y cronograma de actividades, refrigerios, transporte
Capacitación a líderes sobre manejo, control y monitoreo para la conservación del ecosistema manglar	Capacitaciones	3	$2.500.000	$7.500.000	Incluye profesional con conocimiento en tema relacionado, refrigerios
Establecer 25 hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de restauración del ecosistema manglar (MDA 2018)	Hectáreas	Global	$34.671.849	$34.671.849	Incluye 4 recorridos (dos por cada cuenca) para identificar las zonas donde se implementarán las HMP; limpieza de 25 hectáreas de manglar a restaurar, trazado de parcelas, adecuación de esteros, Herramientas y materiales, transporte marítimo
Montaje de parcelas de monitoreo	parcelas	Global	$26.750.000	$26.750.000	Incluye: parcelas de monitoreo por cuenca conforme al protocolo de restauración del ecosistema de manglar; control de plagas y enfermedades Transporte marítimo Personas Refrigerio Hidratación Herramientas y materiales
SUBTOTAL				$ 70.421.849	
Dinamizadores	honorarios	Global	$ 7.200.000	$ 7.200.000	incluye personal nativo
Coordinador con perfil ambiental (agroforestal, Agrónomo, Forestal)	honorarios	Global	$ 9.000.000	$ 9.000.000	Incluye: Profesional Ambiental

Técnicos o tecnólogos de campo con perfil ambiental (agroforestal, Agrónomo, Forestal)	honorarios	Global	$ 18.000.000	$ 18.000.000	Incluye Profesionales
SUBTOTAL				**$104.621.849**	
VALOR IVA 19%				**$ 19.878.151**	
TOTAL				**$124.500.000**	

La CVC plantea la necesidad de contratar con un Consejo comunitario de Comunidades negras.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Experiencia del Proponente: La CVC aspira celebrar el contrato con un consejo comunitario de comunidades negra, quien cuenta con experiencia en la implementación de proyectos socios ambientales y comunitarios, quien deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones de contrato o convenios terminados a satisfacción realizados en comunidades negras que demuestren su experiencia en la implementación de herramienta de manejo del paisaje HMP.

REQUISITOS A PRESENTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Jurídicos

a. Carta de aceptación de la invitación a celebrar el contrato, debidamente firmada por el representante legal del Consejo Comunitario, en la misma deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en el análisis del sector y en el estudio previo, las cuales hacen parte integrante del contrato que para él efecto se suscriba.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
c. Certificado de Alcaldía municipal donde conste la inscripción de la junta y de su representante legal.
d. Autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al Representante legal para suscribir contrato. Para el caso de los consejos comunitarios, el representante legal deberá contar con previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, para celebrar contrato
e. Reglamento interno o Estatutos del consejo comunitario.
f. Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública del representante legal.
g. RUT del Consejo Comunitario actualizado, expedido por la DIAN.
h. Hoja de vida del Consejo Comunitario en formato de la función pública.
i. El Consejo deberá presentar certificación actualizada de inscripción en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior.
j. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud social integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un tiempo no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación.

k. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Documentos que la organización autoriza consultar a CVC:

a. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la organización y del representante legal, expedido por la Controlaría General de la República.
b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la organización y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
d. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional.

Equipo de trabajo: Contar con un equipo de trabajo con formación académica en procesos de educación ambiental, socio ambiental y comunitario, así:

Cargo	Perfil	Cantidad
Profesional del área Ambiental. (Coordinador)	Ingeniero (a) agroforestal, agrónomo y ambiental, forestal, agronómicos afines que relacione (3) certificaciones con experiencia en procesos socio ambientales y/o trabajo comunitario o relacionada con el objeto del contrato.	1
Técnicos de campo	Técnico o tecnólogo agroforestal, agrónomo, forestal, agronómico o afines que relacione (3) certificaciones con experiencia en procesos socio ambientales y/o trabajo comunitario o relacionada con el objeto del contrato.	3
Facilitadores comunitarios	Persona de la comunidad que apoyo en las diferentes actividades en el marco del contrato, no requiere experiencia.	3

EXPERIENCIA DEL EQUIPO EJECUTOR

Para efectos de evaluar la formación y experiencia de los profesionales a vincular al contrato, se debe anexar la siguiente información:

1. Hojas de Vida
2. Fotocopia del Diploma o Acta de Grado en donde conste, además del título optado, la fecha de graduación.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinario en los casos que aplique.
4. Para cada trabajo relacionado se deben anexar las certificaciones debidamente expedidas por el Contratante.
5. Los facilitadores deberán presentar la hoja de vida y una constancia no mayor a treinta (30) días, en la que demuestre que se encuentra inscrito en el censo interno del consejo comunitario y una certificación, aval o autorización que conste que es el facilitador designado por la Junta de Consejo.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, contrato existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son:

Cumplimiento: cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y tres años más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza.

8. NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES

Según lo estipulado en el literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no

deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados para la modalidad de selección de Contratación Directa".

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

El contrato será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la dirección general de la CVC. el supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la CVC vigente.

10. PUBLICIDAD

Se realizará el procedimiento siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el SECOP II teniendo en cuenta la transaccionalidad.

11. CLAUSULA INDEMNIDAD

El Consejo Comunitario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo de responsabilidad civil extracontractual a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. Igualmente, deberá perfeccionarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación remitida por parte de la CVC.

12. COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

De acuerdo a la Guía de compras públicas socialmente responsables y la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente que Colombia Compra Eficiente expide en el portal único de contratación www.contratos.gov.co para promover la implementación de estrategias de Recurso Hídrico y manejo de Residuos Sólidos con criterios de sostenibilidad y realizar recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de sostenibilidad social en los procesos de contratación.

Con relación a esta contratación es importante resaltar que se contribuye a proteger el medio ambiente y a mejorar las condiciones de los habitantes que conforman el consejo comunitario en relación a sus prácticas y condiciones de vida, mediante la implementación de acciones educativas que consolidan una cultura ambiental en el territorio para fortalecer la gobernanza local.

Este proceso le dará aplicabilidad a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU, a través del Objetivo 12: Producción y consumo responsables, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles para reducir considerablemente la

generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Dado en Santiago de Cali a los, 23 OCT. 2023

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Ambiental Regional Pacifico Oeste (C)

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

Elaboro: Daimer Arroyo Mantilla: Profesional Universitario - DAR Pacifico Oeste
Jorge Antonio Viveros Batioja - Profesional Universitario - DAR Pacifico Oeste
Yadira Burgess Caicedo – Apoyo DGA - DAR Pacifico Oeste

Matriz de Riesgos	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	operacional	Natural	Social o político	Sociales u operacionales
Descripción	Insatisfacción en la entrega de las actividades del contrato.	Cambios en el equipo del contrato ejecutor	Eventos naturales	Alteración del orden público	Imprevisto y/o dificultades en la logística durante la ejecución del proyecto.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deficiencias en la entrega de los productos del contrato	Retrasos en el desarrollo del contrato	Deterioro de las parcelas y Mortalidad de plántulas	Retrasos en el cronograma de actividades	Retrasos en el cumplimiento del cronograma de actividades
Probabilidad	2	2	2	3	2
Impacto	2	2	2	3	2
Valoración	4	4	4	6	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Requerimientos de acciones de mejora o corrección en la calidad de las actividades y cumplimiento de pólizas	Solicitar ajuste del cronograma mediante un acta con directivo de consejo y el nuevo equipo ejecutor	Suspensión del contrato hasta que se superen las dificultades	Suspensión del contrato hasta que se superen las dificultades	Solicitar ajuste de los tiempos de ejecución
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	3	4	5	5
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	CVC - Contratista	CVC - Contratista	Contratista	CVC - Contratista	CVC - Contratista
Fecha estimada en que se	Inmediato	Inmediato	Inmediato	Inmediato	Inmediato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediato	Inmediato	inmediato	Inmediato	Inmediato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Constitución del proceso de monitoreo, una vez evaluado los profesionales	Reanudación del contrato una vez superado dificultades	Reanudación del contrato ya superado el impase	Reanudación del contrato, una vez superado el impase	Reanudación del contrato, una vez superado el impase
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Quincenal	Inmediato	Mensual	Mensual	Quincenal

Matriz de Riesgos	6
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Establecer un plan de trabajo con cronograma que no permita la participación de los beneficiarios en los talleres de capacitación sobre manejo, control y monitoreo para la conservación del ecosistema manglar.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en el desarrollo del contrato
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración	4
Categoría	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Solicitar ajuste de los tiempos de ejecución
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1
Impacto	2
Valoración	3
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada en que se	Inmediata
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Ajustando cronograma con participación comunitaria.
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Inmediato